



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: REV 1/2017.

ACTORES: AGUSTÍN MILLÁN JUÁREZ Y OTRO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: REV 1/2017.

ACTORES: AGUSTÍN MILLÁN JUÁREZ Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL EN ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio número **OPLEV/DEAJ/1497/VII/2017** y anexos, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, recibidos el día en que se actúa en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, mediante el cual remite las constancias relativas al expediente **REV/001/CM008/2017** formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por los ciudadanos **Agustín Millán Juárez y Víctor Manuel Olarte Juárez**, ostentándose como representantes propietarios del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, en contra de la resolución dada mediante escrito **OPLE/CM008/034/01062017** de fecha uno de junio de dos mil diecisiete emitida por el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Álamo Temapache, Veracruz.

En virtud que de las constancias de cuenta se advierte que la autoridad responsable remitió a este organismo jurisdiccional copia del escrito de demanda del recurso de revisión interpuesto por los ciudadanos **Agustín Millán Juárez y Víctor Manuel Olarte Juárez**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción I, inciso a), 350, 355, 356, 362, fracción I, 363, 364, 368, 380, 416, fracción X y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV y 110 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **REV 1/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 368 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente** para que, en su calidad de ponente revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Debido a que en la demanda se advierte que los recurrentes no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 363, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz,

REQUIÉRANSELES por estrados, para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, proporcione domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibido que en caso de incumplimiento se le realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este organismo jurisdiccional.

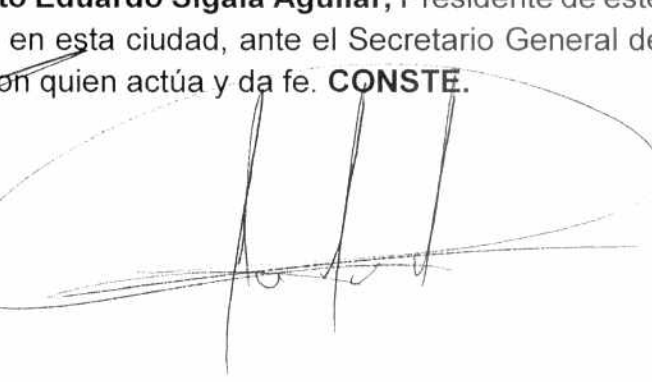


CUARTO. En razón de que el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Álamo Temapache, Veracruz, no remitió el original del escrito del recurso de revisión interpuesto por los recurrentes al rubro indicados, se le **REQUIERE** para que dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **REMITA** el original de dicho recurso de inconformidad.

Se **APERCIBE** al **Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Álamo Temapache, Veracruz**, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

QUINTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, fracciones V, VII, XVII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXX, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VII, 12, 13, 19 fracción I inciso m) y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo Municipal con sede en Álamo Temapache, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, quien por la vía más expedita deberá diligenciar dicha notificación dentro las veinticuatro horas siguientes a la recepción del presente proveído, en términos de lo establecido por el artículo 416, fracciones IX y XII del Código Electoral local; **por estrados** a las partes y demás interesados; y hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, Gilberto Arellano Rodríguez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**